

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL
DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de febrero del año dos mil quince. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla y José Belarmino Jaime; licenciados Edward Sídney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla y María Luz Regalado Orellana; doctores Ovidio Bonilla Flores y Mario Francisco Valdivieso Castaneda; licenciados Rosa María Fortín Huevo, Miguel Alberto Trejo Escobar, Ricardo Alberto Iglesias Herrera, Elsy Dueñas de Avilés, Lolly Claros de Ayala y José Roberto Argueta Manzano, y doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval.

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2015. I) INFORMES. II) CONFLICTO DE COMPETENCIA CON REFERENCIA 95-COMP-2014. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos por parte del magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrado Jaime: propone modificar el orden de puntos en agenda para los temas de investigación. Se aprueba agenda con las modificaciones propuestas. Se da lectura al acta de la sesión del día doce de febrero de dos mil quince. Se aprueba acta. I) INFORMES. a) Magistrado Iglesias: refiere que debe aclararse la situación de la doctora Elsa Dolores

Cañada, porque se ha dejado ver como un retiro por falta de competencia y estima que de no ser cierto, esto daña su imagen. Magistrado Presidente: explica que tanto él como la magistrada Rivas Galindo habían aclarado al respecto. Indica que se trasladará a la Dirección de Comunicaciones para la respectiva aclaración. b) Magistrada Fortín Huezco: menciona que la licenciada Ana Lucila Fuentes de Paz, Jueza Especializada de Instrucción de San Salvador, reporta problemas con empleados sobre atrasos ocasionados por ellos, lo cual genera dilaciones y no son controlados por el secretario, a quien corresponde esta función administrativa. Propone se genere un mecanismo interno para apoyar a los jueces sobre estos retrasos, y que se revise si deben realizarse auditorías o no. c) Magistrada Fortín Huezco: indica un problema creciente frente a las faltas de grabación de audiencias, las cuales no se están efectuando. Propone que la Unidad de Sistemas Administrativos haga inspección en varias sedes judiciales, con apoyo de transporte institucional, a fin de documentar si hay problemas de funcionamiento, de equipo o de falta de cumplir con la ley. d) Magistrado Presidente: informa sobre acuerdo de Corte Plena que refiere se nombre apoderado para que intervenga en representación del Pleno, ya que bajo los parámetros de la resolución proveída por la Sala de lo Contencioso Administrativo no podría el Presidente nombrar apoderado sino el Pleno. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Iglesias. **Se llama a votar por nombrar como Apoderado del Pleno en el proceso contencioso**

administrativo número 314-2011 al licenciado Jimmy Martell: once votos. Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Dueñas de Avilés, licenciada Regalado, doctor Pineda Navas, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciada Claros de Ayala, doctor Bolaños, licenciado Trejo y licenciada Fortín Huevo. NO votan: doctor Valdivieso, licenciado González y doctor Jaime. Se deja registro que la magistrada Rivas Galindo ha tramitado licencia por enfermedad. d) Magistrado Meléndez: sobre denuncia de irregularidades en juzgado especializado referida por la magistrada Fortín, señala que la idea expresada por su persona en fechas anteriores sobre rotación debería ser retomada, tanto para los funcionarios como para los empleados. Se deja constancia del ingreso del magistrado Iglesias. Por su parte, el magistrado Blanco informa que en reunión con el Consejo Nacional de la Judicatura se han señalado los casos de jueces que no aceptan traslados ni cambios de sus sedes judiciales, lo que puede ser producto de actos indebidos. Propone que se discuta en la Comisión de Jueces el tema de trasladar a jueces dentro de sus jurisdicciones. Se sugiere por parte del magistrado Iglesias los derechos de los funcionarios judiciales y se analice detenidamente si no habrá afectación. Para el magistrado Valdivieso esto implica realizar un análisis más detenido, porque no se deben de tener los mecanismos para investigar la corrupción, estima que para analizar la propuesta debe de hacerse una consultoría. Magistrado Presidente: refiere que para los mismos jueces existe un grave problema de

relaciones interpersonales y de trabajo en las sedes judiciales, por lo que le proponían una rotación de personal. Amplía su propuesta el doctor Meléndez señalando que hay que establecer prioridad de tribunales y juzgados cuyas funciones son importantísimas, que podrían estar sujetos a la rotación, procurando cumplir con el respeto de los derechos de los jueces como empleados y con respaldo del CNJ. Para el magistrado Presidente este tema debe retomarse por una comisión, por lo que escucha propuestas. Magistrado Iglesias: este trabajo es más técnico y por ello debe verse con cuidado y detenimiento. Magistrada Fortín Huevo: propone se utilice la facultad que da la ley para que el CNJ efectúe una evaluación de gestión y brinde resultados. Magistrado Meléndez: sugiere primero discutir los elementos de decisión y aplicación de medidas innovadoras y respetuosas de la ley para resolver este problema, con el CNJ. Para la magistrada Fortín Huevo se debe primero examinar lo que hace el personal. **Para el caso concreto del reporte de irregularidades en el Juzgado de Instrucción Especializado A de San Salvador, se delega para ello a la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte: trece votos.** e) Se informa que el día trece de febrero se recibió proveniente de la Asamblea Legislativa la transcripción del Decreto 930 del veintiuno de enero del corriente año, mediante el cual se ha otorgado indulto a la señora Carmen Guadalupe Vásquez Aldana. Se deja constancia del retiro del magistrado Iglesias. Se da lectura al artículo 27 de la Ley Especial de Ocurros de Gracia, que señala

que concedido el Indulto será comunicado a la Corte Suprema de Justicia, la que transcribirá el decreto para el juez que deba darle cumplimiento. Se sugiere transcribirlo a ambas sedes judiciales. **Se llama a votar por transcribir el Decreto 930 del veintiuno enero de dos mil quince, para ser enviado al tribunal Segundo de Sentencia de San Salvador y al Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena: diez votos.** f) Se informa de la recepción de varias solicitudes de internos que han solicitado a los jueces de Sentencia que conocen de sus casos, que apliquen la reforma del Código Procesal Penal que les es más favorable. Algunos señalan que tienen hábeas corpus en trámite. Magistrado Blanco: pide se traslade a la Secretaría de la Sala de lo Constitucional los datos de los hábeas interpuestos para determinar si ya se les dio respuesta o no. Se instruye por los magistrados, que la Secretaría General traslade notas a los jueces de sentencia que se indique en cada una. II) CONFLICTO DE COMPETENCIA CON REFERENCIA 95-COMP-2014. Se presentan dos proyectos, según indicaciones en sesión anterior. Participa el magistrado Iglesias: refiere que de resolverse el conflicto de competencia se estaría ignorando la resolución de la Cámara y reviviendo la nulidad del actuar del segundo juez y mandándolo a sentencia. Por su parte, el magistrado Blanco estima que ni el juez especializado interino, ni la cámara hacen referencia a la disposición civil y mercantil que resuelve el problema; sin embargo, la Cámara solicita que se llama al juez suspendido o la CSJ resuelva lo

pertinente, lo cual es una incongruencia. Manifiesta que hay siete u ocho conflictos de competencia esperando la solución de este primer caso. Magistrado Bonilla: consulta a los magistrados de la Sala de lo Penal respecto a que si la incompetencia la puede declarar el juez antes de la vista pública, que la resolución de la Cámara está firme, que el conflicto de competencia desapareció, que la solución que encuentra es regresarla al juez especializado para que este provoque el conflicto porque esto puede darse, que reconoce que el magistrado Blanco tiene razón en cuanto a la aplicación supletoria del Código Procesal Civil y Mercantil. Magistrado Trejo: interviene manifestando que los dos proyectos propuestos resuelven el problema, que el punto es que el juez reemplazante al estudiar el proceso decide decretar la nulidad del proceso y consecuentemente se declara incompetente, en el fondo declarar la nulidad y accesoriamente incompetente, esto es incidental, que al ser notificada a las partes, el juez pierde temporalmente su aspecto jurisdiccional y traslada por el principio dispositivo para que las partes se pronuncien respecto a la resolución, al estar inconforme con la nulidad una de las partes y la Cámara le revoca tal decisión, por lo que lo accesorio sigue la suerte de lo principal; pero dado que el juez antes de vencer el plazo para recurrir remite al otro juez para su conocimiento el caso prematuramente, que el caso debe resolverse de una manera práctica diciendo qué juez es el competente, que no se toca la resolución de la Cámara, la Corte no se lo inventa, la misma Cámara envió

una nota a la Corte y al parecer se han acumulado las peticiones, que cualquier decisión que se tome le da solución al problema. Debaten los magistrados el hecho de que el conflicto de competencia con la resolución de la Cámara, desapareció. Se deja constancia del retiro del magistrado Jaime y del magistrado Trejo a las doce horas y veinte minutos el primero, y a las doce horas y treinta minutos el segundo. Se discute la situación legal del juez que pronunció la sentencia y la dejó pendiente de materializarla. Se llama a votar por la propuesta uno: que es declarar el conflicto de competencia improcedente porque ha sido entablado en un momento en que se considera que ya no es posible estar analizando su competencia porque ya hay un fallo dictado y por las razones que la licenciada Fortín y el licenciado Trejo han dado, en cuanto a que la Cámara al anular la resolución en que estaban ambas decisiones deja el caso como lo encontró el juez Campos: siete votos. Se llama a votar por la propuesta dos: asumir el conflicto de competencia y declarar competente al Tribunal de Sentencia de La Unión, en atención a que el caso efectivamente no se trata de crimen organizado, sino de delincuencia común, no pronunciarse sobre el asunto de la nulidad de la vista que la Cámara ha dicho y tal cual está en el proyecto en este momento, es sugerir de alguna manera dejar ver en el cuerpo del texto que lo procedente es aplicar el artículo 214 del Código Procesal Civil y Mercantil y repetir la vista, con lo que se esperaría que el Tribunal de Sentencia de La Unión se hiciera cargo del caso y que además repitiera la vista pública y dictara una

sentencia: dos votos. NO hay decisión. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y nueve minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.